

Información Registral expedida por:

MARIA TERESA ALONSO PRADO

Registrador de la Propiedad de LAS ROZAS DE MADRID N°2

NAVARRA, 6, ESCALERA B - 3º
28231 - LAS ROZAS DE MADRID (MADRID)
Teléfono: 916360034
Fax: 916409670
Correo electrónico: lasrozas2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EMILIANO MONTERO GARCIA

con DNI/CIF: 51901516S

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: Administración Concursal.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42QZ84T6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS ROZAS DE MADRID N° 2

Tfs: 91.636.00.34-91.632.98.12 Fax: 91.640.96.70

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Información solicitada a instancia de EMILIANO MONTERO GARCIA alegando el siguiente interés legítimo: Administración Concursal.

FINCA DE LAS ROZAS DE MADRID N°: 10368 CRU: 28120000092129

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: Parcela de terreno urbanizado señalada con el número ciento seis B en el plano de parcelación de la Fase B o Segunda, Sector Norte, de la Urbanización Molino de la Hoz, en término municipal de Las Rozas de Madrid.- Ocupa una superficie de dos mil quinientos dieciocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.- Linda: al Norte, en línea de sesenta y un metros noventa y nueve centímetros, con parcela veintiocho-P; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con la parcela ciento siete; al Este, en líneas de veintiséis metros setenta centímetros y dieciséis metros veintidós centímetros, con la calle de la Miloca, por la que tiene acceso la parcela que se describe; y al Oeste, en línea de cuarenta y cinco metros veinticuatro centímetros, con Z.V y parcela ciento cinco-B.- Régimen Urbanístico: El mismo se deriva de la Cédula Urbanística de dicha parcela de la que resulta lo siguiente: A.- Condiciones de uso: Vivienda unifamiliar aislada; b.- Condiciones de edificabilidad: 1°- Superficie máxima edificable: en edificación principal, un veinte por ciento, y en edificación secundaria un cinco por ciento; 2°- Altura: máximo de siete metros cincuenta centímetros en dos plantas y semisótano; 3°- Volumen máximo edificable 0,4 metros cúbicos por metro cuadrado; 4°- Retranqueos mínimos: respecto a calles, diez metros; y respecto a parcelas colindantes, siete metros; 5°- Cerramiento en medianería y fachadas a calles, altura máxima de fábrica un metro y el resto diáfano.- Sobre parte de la misma **se está construyendo** una vivienda unifamiliar con acceso por la calle Miloca, número cuarenta y dos, que se compone de tres plantas, respectivamente planta sótano, planta baja y planta alta.- La planta sótano de ciento noventa y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, se compone de garaje para dos coches y cuarto de instalaciones y dependencias auxiliares y escalera de subida a la planta superior.- La planta baja de ciento noventa y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, se compone de entrada principal con vestíbulo y escalera de subida y bajada a otras plantas, pasillo de distribución, aseo de visitas, cuarto de baño, cuarto de planta, dormitorio de servicio, oficio, cocina, comedor, salón en el cual se encuentra otra escalera de subida a la planta superior, y a distinto nivel de éste un cuarto de juego de niños y dos porches, uno del salón al jardín y otro del cuarto de plancha al jardín; y la planta alta, de ciento veintiocho metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, se distribuye en escalera de acceso, cuarto de T.V., pasillo de distribución, dos dormitorios con cuarto de baño y un dormitorio principal con vestíbulo, cuarto de baño y solarium, y un cuarto, con dos niveles, destinado a biblioteca. Las tres plantas suponen una total superficie construida de quinientos dieciséis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. La base solar o superficie de ocupación de la vivienda es de ciento noventa y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados y está retranqueada respecto de los linderos de la parcela. El resto de la finca está destinada a instalaciones y servicios de esparcimiento y jardinería y a pasos.- REFERENCIA CATASTRAL n° 1285819VK2818S0001LZ.-



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BLAZQUEZ RASCON, MARIA ISABEL 64,327369% del pleno dominio por título de adjudicación y herencia. Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada en Madrid, por Don José María Recio del Campo, con número de protocolo 2.866	02.498.979-Y	3016	1023	137	15
FERNANDEZ BLAZQUEZ, SERGIO 8,918158% del pleno dominio por título de herencia. Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada en Madrid, por Don José María Recio del Campo, con número de protocolo 2.866	51.453.462-R	3016	1023	137	15
FERNANDEZ BLAZQUEZ, DIONISIO ALVARO 8,918158% del pleno dominio por título de herencia. Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada en Madrid, por Don José María Recio del Campo, con número de protocolo 2.866	51.453.463-W	3016	1023	137	15
FERNANDEZ BLAZQUEZ, LUCIA ISABEL 8,918158% del pleno dominio por título de herencia. Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada en Madrid, por Don José María Recio del Campo, con número de protocolo 2.866	51.453.464-A	3016	1023	137	15
FERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA PAOLA 8,918158% del pleno dominio por título de herencia. Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 2010, otorgada en Madrid, por Don José María Recio del Campo, con número de protocolo 2.866	51.526.360-N	3016	1023	137	15

Tomo: 3016 Libro: 1023 Folio: 137 Inscripción: 15 Fecha: 14/03/2011

Obra nueva en construcción

CARGAS

NORMAS Y ORDENANZAS

OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 2, TOMO: 2008, LIBRO: 170, FOLIO: 55, DE FECHA: 05/03/1985:

NORMAS Y ORDENANZAS: Se hace constar en la inscripción 1ª de la finca número 10.276, lo siguiente: "Serán normas de obligado cumplimiento para todos los propietarios de parcelas de la Urbanización Molino de la Hoz, los Estatutos y Ordenanzas de Régimen Interior, que se acompaña al documento que se inscribe y que, entre otras, constar para la fase A o Primera de dicha Urbanización, en la inscripción 1ª de la finca número 8.353, al folio 53 del tomo 1.568 libro 128 de las Rozas"

- HIPOTECA.

GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 12ª cedida por la 23ª a favor del actual titular **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, tiene NIE español número **N0248034A**, en garantía de una cuenta de crédito, quedando respondiendo esta finca en garantía del pago a la Caixa del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta la cantidad de cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos: a- hasta **CUATROCIENTOS MIL EUROS** en concepto de límite del crédito; b- Hasta **QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTMOS**, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y c- hasta **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS**, en concepto de intereses de demora de los últimos



dieciocho meses y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulta garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a- anterior. Y de la cantidad TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, en concepto de costas en caso de reclamación judicial.- El plazo improrrogable media hasta el día treinta de Junio de dos mil dieciséis.-

Exp. Certificación: Expedida certificación conforme al artículo 688 de la LEC para el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 76/2020 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda a instancia de CAIXABANK, S.A. con C.I.F. A-08/663619 contra DOÑA LUCIA ISABEL FERNANDEZ BLAZQUEZ con D.N.I. 51453464-A, DOÑA MARIA ISABEL BLAZQUEZ RASCON con DNI 2498979Y, DON SERGIO FERNANDEZ BLAZQUEZ con D.N.I. 51453462-R, DOÑA MARIA PAOLA FERNANDEZ BLAZQUEZ con D.N.I.51526360N y DON DIONISIO ALVARO FERNANDEZ BLAZQUEZ con DNI 51453464W en ejecución de la hipoteca de la adjunta inscripción 12ª, conforme se solicita mediante un mandamiento expedido por duplicado el día 11 de noviembre de 2.020 en Majadahonda por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda doña Concepción Alvariño Vega que fue presentado en el Registro a las 10:43 horas del día 2 de diciembre de 2.020 según el asiento número 303 del tomo 68 del Diario.- Las Rozas de Madrid, a 9 de diciembre de 2.020.-Formalizada en escritura con fecha 30/06/06, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 3.375/2006Inscripción: 12ª Tomo: 2.606 Libro: 613 Folio: 34 Fecha: 05/09/2006

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 23

- HIPOTECA.

GRAVADA con la **HIPOTECA** inscrita a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en garantía de un préstamo, quedando la finca respondiendo de: a- El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS.**- b- El importe de dos años de intereses ordinarios al **ocho enteros quinientas milésimas por ciento** máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula PRIMERA de la escritura que se inscribe. - c- El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA -12,500%-. d- Una cantidad adicional de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. - Vencimiento **el día 4 de Abril de 2.026.**

Formalizada en escritura con fecha 08/04/11, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 1.493/2011Inscripción: 16ª Tomo: 3.137 Libro: 67 Folio: 153 Fecha: 20/05/2011

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 17ª, 20ª y 22ª.

- MODIFICACION DE HIPOTECA.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 16.
Formalizada en escritura con fecha 26/09/12, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 2.746/2012Inscripción: 17ª Tomo: 3.140 Libro: 70 Folio: 28 Fecha: 30/10/2012



- HIPOTECA.

GRAVADA con una **HIPOTECA de la inscripción 18^a** modificada por la 19^a y 21^a a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** en garantía de un préstamo, quedando la finca respondiendo hipotecariamente de: a- El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUATRO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS.**- b- El importe de dos años de intereses ordinarios al 9,50 por ciento, máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula PRIMERA de la escritura que se inscribe. - c- El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA. d- Una cantidad adicional de **TRES MIL NOVECIENTOS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario.- La amortización del principal del préstamo pendiente, así como el pago de sus intereses, se llevará a efecto mediante el pago de **ciento cuarenta y cinco** cuotas mensuales. Las cuotas tendrán vencimientos consecutivos de la periodicidad indicada desde el día cuatro de abril de dos mil catorce hasta el día **cuatro de abril de dos mil veintiséis.**- Formalizada en escritura con fecha 26/09/12, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 2.747/2012Inscripción: 18^a Tomo: 3.140 Libro: 70 Folio: 29 Fecha: 30/10/2012

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 19^a y 21^a.

- NOVACION DE HIPOTECA.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 18

La hipoteca inscrita por la inscripción 18^a, ha sido modificada, entre otras:**a- Modificación del Período de carencia.**- El período comprendido desde la fecha de este contrato hasta el día **04 de febrero de 2015**, se considera período de carencia, durante el cual no se amortizará el principal del préstamo, practicándose una sola liquidación por los intereses devengados día a día al tipo que corresponda, sobre la cantidad dispuesta, de acuerdo con lo que se establece posteriormente en esta misma cláusula, cargándose en cuenta el mismo día 4 antes dicho. **b- Período de amortización.**- La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de **92 cuotas mensuales**, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad **desde el día 04 de marzo de 2015 hasta el día 04 de octubre de 2022**, ambos inclusive, considerándose a todos los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo.-

Formalizada en escritura con fecha 25/02/13, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 501/2013Inscripción: 19^a Tomo: 3.154 Libro: 84 Folio: 48 Fecha: 19/04/2013

- NOVACION DE HIPOTECA.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 16 La hipoteca inscrita por la inscripción 16^a, modificada por la inscripción 17^a, se modifica entre otras, lo siguiente:- **a- Modificación del Período de carencia.**- El período comprendido desde la fecha de este contrato hasta el día **04 de febrero de 2015**, se considera

período de carencia, durante el cual no se amortizará el principal del préstamo, practicándose una sola liquidación por los intereses devengados día a día al tipo que corresponda, sobre la cantidad dispuesta, de acuerdo con lo que se establece posteriormente en esta misma cláusula, cargándose en cuenta el mismo día 4 antes dicho. **b- Período de amortización.-** La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de **134 cuotas mensuales**, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad **desde el día 04 de marzo de 2015 hasta el día 04 de Abril de 2026**, ambos inclusive, considerándose a todos los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo.-

Formalizada en escritura con fecha 25/02/13, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 500/2013 Inscripción: 20ª Tomo: 3.154 Libro: 84 Folio: 49 Fecha: 19/04/2013

GRAVADA con la ANOTACIÓN de EMBARGO ADMINISTRATIVO Gravada con la anotación preventiva de embargo LETRA C, PRORROGADA POR LA LETRA F y nuevamente prorrogada por la LETRA L, a favor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID sobre la participación indivisa del sesenta y cuatro enteros trescientas veintisiete mil trescientas sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento -64,327369%- de esta finca, de la que es titular Doña María Isabel Blázquez Rascón.- En la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Madrid, con domicilio en Plaza Mayor número 1 de Las Rozas de Madrid, y C.I.F. número P2812700-I, se sigue procedimiento de apremio administrativo, expediente número **1300000308** contra el obligado al pago BLAZQUEZ RASCÓN M ISABEL, con N.I.F. 02498979Y, por débitos a la Hacienda Local, por lo que mediante diligencia de embargo de fecha diez de Junio de dos mil trece y de escrito de aclaración expedido el doce de Diciembre de dos mil trece por el Recaudador Municipal, se declara el embargo sobre el **sesenta y cuatro enteros trescientas veintisiete mil trescientas sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento -64,327369%- de esta finca, de la que es titular Doña María Isabel Blázquez Rascón**, por los débitos que se relacionan a continuación, habiéndose dictado providencia en los días que se reseñan y siendo notificadas en las fechas que se relacionan en el mandamiento que diré. IMPORTE DEL PRINCIPAL DE LA DEUDA: **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS OCHENTA CENTIMOS**; RECARGOS DE APREMIO ORDINARIO: **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS**. INTERESES DE DEMORA al día de la diligencia de embargo: **SETENTA Y DOS EUROS CATORCE CÉNTIMOS**. PRESUPUESTO PARA GASTOS Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: **MIL OCHOCIENTOS EUROS**.- Resulta del Registro y de mandamiento expedido por duplicado el quince de Noviembre de dos mil trece, por Don Juan José Pérez Díez, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que fué presentado el día cinco de Diciembre de dos mil trece, según el asiento número 682 del tomo 60 del Diario y de escrito de aclaración expedido el doce de Diciembre de dos mil trece por el citado Recaudador Municipal, que causó con fecha trece de Diciembre siguiente la entrada nº 2604.- Las Rozas de Madrid, a dieciocho de Diciembre de dos mil trece.-

Dicha anotación queda **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS** a partir de la fecha de la presente anotación de prórroga, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, y por haberse así acordado mediante providencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete por el Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de

Madrid Don Juan José Pérez Díez, en el procedimiento de apremio número de expediente **1300000308** contra el obligado al pago BLAZQUEZ RASCON M ISABEL con NIF 02498979Y.- Resulta del Registro y de mandamiento expedido por duplicado por el citado Recaudador Municipal don Juan José Pérez Díez el día el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete y que presentado en el Registro el día cinco de octubre de dos mil diecisiete **que causó la anotación letra F** con fecha tres de enero de dos mil dieciocho.-

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS la anotación letra **C** de esta finca, **prorrogada por la letra F**, a partir de la fecha de la presente anotación de prórroga, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, y por haberse así acordado mediante providencia dictada el siete de diciembre de dos mil veintiuno, siendo esta firme, por la Recaudadora Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid doña Ana M^a Sánchez Palazón, en el procedimiento de apremio número de expediente 1300000308 contra el obligado al pago D. BLAZQUEZ RASCON M ISABEL, con N.I.F. 02498979Y.- Así resulta del Registro y de un mandamiento expedido por duplicado por la citada Recaudadora Municipal, el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, presentado en el Registro a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno **causando la ANOTACIÓN letra L** a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.-

- Anotación letra C. En la fecha 18 de diciembre de 2013, al tomo 3159, libro 89, folio 156.

Expedida **CERTIFICACION** de dominio y cargas en relación con el Procedimiento Administrativo de Apremio, seguido en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a que se refiere la anotación letra C tal como se ordena en el mandamiento de fecha 15 de Noviembre de 2013.- Las Rozas de Madrid, a 11 de Diciembre de 2013.-

- MODIFICACION DE HIPOTECA.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 18

La hipoteca inscrita por la inscripción 18^a modificada por la 19^a, ha sido modificada, entre otras: El periodo comprendido a partir del cuatro de febrero del año dos mil trece hasta el día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, se considerará periodo de carencia, durante el cual no se amortizará el principal del préstamo, practicándose **una única liquidación** por los intereses devengados día a día al tipo que corresponda, sobre la cantidad dispuesta, de acuerdo con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario objeto de la inscripción 18^a modificada por la 19^a cargándose en cuenta en una sola liquidación, el día cuatro **de febrero de dos mil diecisiete.** - . **b- Período de amortización.-** La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de **68 cuotas mensuales**, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad **desde el día 04 de marzo de 2017 hasta el día 04 de octubre de 2022**, ambos inclusive, considerándose a todos los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo.-

Formalizada en escritura con fecha 06/02/15, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, n° de protocolo 290/2015Inscripción: 21^a
Tomo: 3.159 Libro: 89 Folio: 157 Fecha: 07/04/2015



- MODIFICACION DE HIPOTECA.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 16 La hipoteca inscrita por la inscripción 16^a, modificada por la inscripción 17^a y 20^a, se modifica entre otras, lo siguiente:- El periodo comprendido a partir del **cuatro de febrero del año dos mil trece** hasta el día **cuatro de febrero de dos mil diecisiete**, se considerará periodo de carencia, durante el cual no se amortizará el principal del préstamo, practicándose **una única liquidación** por los intereses devengados día a día al tipo que corresponda, sobre la cantidad dispuesta, de acuerdo con lo establecido en la escritura de préstamo hipotecario **objeto de la inscripción 16^a modificada por la 17 y 20^a**, cargándose en cuenta en una sola liquidación, el día **04 de febrero de 2.017**. - **b- Período de amortización:** La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses se llevará a efecto mediante el pago de **ciento diez cuotas mensuales de dos mil setecientos cincuenta y dos euros y setenta y un céntimos** cada una de ellas, comprensivas de capital más intereses, y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad desde el día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete hasta el día **cuatro de abril del año dos mil veintiséis** ambos inclusive, considerándose a todos los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo. - Formalizada en escritura con fecha 06/02/15, autorizada en ALCORCÓN, por DON ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, nº de protocolo 289/2015Inscripción: 22^a Tomo: 3.184 Libro: 114 Folio: 221 Fecha: 07/04/2015

GRAVADA con la ANOTACIÓN de EMBARGO ADMINISTRATIVO GRAVADA con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA D prorrogada por la G sobre el pleno dominio de una participación indivisa de **sesenta y cuatro enteros trecientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento, -64,327369%** de la finca de este número de la que es titular Doña María-Isabel Blázquez Rascón.- En la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, Unidad de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, con NIF Q2826000H, CL Saturno número 1 28.224 de Pozuelo de Alarcón, MADRID, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra el obligado al pago BLAZQUEZ RASCON MARIA ISABEL, N.I.F.02498979Y se han dictado con fecha/s 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015, 31-07-2015 providencias de apremio de las deudas incluidas en el anexo 1 del mandamiento que diré. Según el reseñado anexo las deudas desglosadas es la que consta en la anotación IMPORTE PENDIENTE TOTAL: **CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS; INTERESES: DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS; COSTAS: SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS; IMPORTE A EMBARGAR: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**. Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya efectuado el pago de los importes pendientes se ha procedido con fecha **dos de noviembre de dos mil quince** mediante diligencia de embargo número **281523475688C al embargo del 64,327369% del pleno dominio** de la finca de este número de la que es titular la deudora doña María Isabel Blazquez Rascon en cantidad suficiente para cubrir el importe de las deudas no ingresadas, el recargo de apremio ordinario, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro y las costas del procedimiento de apremio.- Resulta del Registro y de un mandamiento expedido en Pozuelo de Alarcón, el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis por la Técnica de Hacienda de la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, Unidad de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia

Tributaria doña Almudena Fernández Sanz y que según nota al pie del mismo se trata de un documento firmado electrónicamente, que fue presentado telemáticamente en este Registro a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ANOTACION LETRA D de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS a partir de la fecha de la presente anotación de prórroga, a tenor del artículo 86 de la Ley Hipotecaria, porque en virtud de mandamiento expedido el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, doña Carolina Martínez González documento firmado electrónicamente, hace constar que no habiéndose podido finalizar el expediente número de diligencia 281523475688C y estando pronta a caducar la anotación preventiva de embargo de la finca de este número y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, se expide el mandamiento de prórroga de la anotación preventiva de embargo por un plazo de cuatro años más.- Resulta del Registro y del citado mandamiento firmado electrónicamente cuya autenticidad es verificable mediante Código Seguro Verificación y que fue presentado en el Registro telemáticamente a las dieciséis horas y cincuenta y seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve ANOTACION LETRA G dieciséis de mayo de dos mil diecinueve

- Anotación letra D. En la fecha 04 de febrero de 2016, al tomo 3184, libro 114, folio 223.

Expedida certificación de dominio y cargas en relación con el Procedimiento administrativo seguido en la **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN**, Unidad de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, a que se refiere la anotación preventiva de embargo letra D adjunta, tal como se ordena en el mandamiento de fecha 25 de enero de 2.016 que fue causa de la misma.- Las Rozas de Madrid, a 4 de febrero de 2.016.

GRAVADA con la ANOTACIÓN de EMBARGO EJECUTIVO GRAVADA con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra H a favor de **BANCO SANTANDER, S.A.**, sobre el **pleno dominio del sesenta y cuatro enteros trescientas veintisiete milésimas por ciento -64,327%-** de la finca de este número de la que es titular doña Maria Isabel Blazquez Rascon.- En el Juzgado de **1ª Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda** se tramita **procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales 92/2017** a instancia de BANCO SANTANDER, S.A. con C.I.F. A-39000013 y domicilio en Santander, Paseo de Pereda número 9 al 12, frente a DOÑA MARIA ISABEL BLAZQUEZ RASCON, con D.N.I. número 02498979-Y y otro, habiéndose dictado decreto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte por la letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Alvariño Veiga, resultando en sus antecedentes de hecho, entre otros extremos, que en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete se dictó auto despachando ejecución contra los ejecutados, y en la parte dispositiva del mencionado decreto resulta, entre otros extremos, que se decreta la anotación preventiva de embargo sobre el sesenta y cuatro enteros trescientas veintisiete milésimas por ciento -64,327%- pleno dominio propiedad de doña Maria Isabel Blazquez Rascón, sobre la finca de este número y se ordena librar mandamiento por duplicado a este Registro de la Propiedad.- Según el mandamiento que diré es sobre reclamación de la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS**, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros **NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS**, que se fijan provisionalmente



que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución.- Resulta del Registro y de un mandamiento expedido por duplicado el día siete de septiembre de dos mil veinte por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda doña Concepción Alvariño Veiga, ANOTACION LETRA H de fecha uno de octubre de dos mil veinte.-

- Anotación letra H. En la fecha 01 de octubre de 2020, al tomo 3184, libro 114, folio 224.

Al margen de la inscripción/anotación H, aparece extendida nota de fecha 01/10/20, según la cual queda AFECTA por cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 210,41 euros.

GRAVADA con la ANOTACIÓN de EMBARGO ADMINISTRATIVO Gravada con la anotación preventiva de embargo letra **I** a favor de la **HACIENDA PUBLICA** sobre el pleno dominio de una participación indivisa **de sesenta y cuatro enteros trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento, -64,327369%** de la finca de este número **de la que es titular Doña María-Isabel Blázquez Rascón.- DOÑA MARIA ISABEL BLÁZQUEZ RASCON**, es dueña del sesenta y cuatro enteros trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento **-64,327369%** de esta finca por título de adjudicación en liquidación de gananciales, legado y conmutación, según la inscripción 15ª anterior, constando sus demás circunstancias personales en la 22ª.- En la **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN**, Unidad de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, con NIF Q2826000H, CL Saturno número 1 28224 de Pozuelo de Alarcón, MADRID, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra el obligado al pago **BLAZQUEZ RASCON MARIA ISABEL**, N.I.F.02498979Y, se ha dictado con fecha 21-09-2019 providencia de apremio de la deuda incluida en el anexo 1 del mandamiento que diré. Según el reseñado anexo las deuda desglosada es la siguiente: **CONCERPT:IRPF DECLARACION ORDINARIA, PER/EJER 0A-2018, N° LIQUIDACION:A2811519536042437, IMP.PENDIENTE:22.834,90.- IMPORTE PENDIENTE TOTAL: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS NOVENTA CENTIMOS, INTERESES: NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS TREINTA Y SEIS CENTIMOS; COSTAS: MIL TRESCIENTOS EUROS; IMPORTE A EMBARGAR: VEINTICINCO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS VEINTISEIS CENTIMOS.** Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya efectuado el pago de los importes pendientes se ha procedido con fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veinte** mediante diligencia de embargo número **282023472638Q** al embargo del **64,327369% del pleno dominio** de la finca de este número de la que es titular la deudora doña María Isabel Blázquez Rascon en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada, el recargo de apremio ordinario, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro y las costas del procedimiento de apremio. Resulta del Registro y de un mandamiento expedido en Pozuelo de Alarcón, el día treinta de diciembre de dos mil veinte, por la Jefa de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación doña Yolanda Gonzalez Carballeira, documento firmado electrónicamente cuya autenticidad es verificable mediante Código Seguro Verificación y que fue presentado en el Registro telemáticamente a las dieciséis horas veintiséis minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinte, según el asiento número



477 del tomo 68 del Diario, que causó la anotación **letra I** con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno.-.

- Anotación letra I. En la fecha 21 de enero de 2021, al tomo 3184, libro 114, folio 224.

Expedida certificación de dominio y cargas en relación con el Procedimiento administrativo seguido en la **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN**, Unidad de Recaudación, Delegación Especial de Madrid de la Agencia Tributaria, CL Saturno número 1, 28224 de Pozuelo de Alarcón, MADRID, a que se refiere la anotación preventiva de embargo letra I adjunta, tal como se ordena en el mandamiento de fecha 30 de diciembre de 2020 que fue causa de la misma.- Las Rozas de Madrid, a 21 de enero de 2021.-

GRAVADA con la ANOTACIÓN de EMBARGO EN EJECUCIÓN EN SENTENCIA GRAVADA con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra K a favor de MOLINO DE LA HOZ - ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CHALETS Y PARCELAS sobre el pleno dominio de una participación indivisa **de sesenta y cuatro enteros trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento, -64,327369%** de la finca de este número **de la que es titular Doña María-Isabel Blázquez Rascón.- En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Majadahonda** se tramita procedimiento de **EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 137/2020** a instancia de MOLINO DE LA HOZ - ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CHALETS Y PARCELAS con CIF G28749117 frente a D./Dña. Mª ISABEL BLAZQUEZ RASCON con DNI 02498979Y, habiéndose dictado decreto de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno por la letrada de la Administración de Justicia del mencionado Juzgado doña Aida María Soto Fernández, el que se declara embargado por vía de mejora el 64,327369% del pleno dominio de la finca de este número y se ordena proceder a anotar preventivamente el embargo en el Registro de la Propiedad.- Según el mandamiento que diré es en reclamación de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** en concepto de principal más otros **DOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución.- En su virtud practico **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de MOLINO DE LA HOZ - ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CHALETS Y PARCELAS** sobre el pleno dominio de una participación indivisa **de sesenta y cuatro enteros trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve millonésimas de otro entero por ciento, -64,327369%** de la finca de este número **de la que es titular Doña María-Isabel Blázquez Rascón.- Resulta del Registro y de mandamiento expedido en Majadahonda el día treinta de julio de dos mil veintiuno por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de Majadahonda doña Aida María Soto Fernández, documento electrónico cuya autenticidad es verificable a través del código de seguro de verificación y que fue presentado por fax, a las doce horas y quince minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, habiéndose consolidado la presentación el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno ANOTACION K de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.-.**

- Anotación letra K. En la fecha 28 de septiembre de 2021, al tomo 3184, libro 114, folio 225.

Al margen de la inscripción/anotación K, aparece extendida nota de fecha 28/09/21, según la cual queda AFECTA por cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 50,59 euros.

- **CESION DE HIPOTECA.**



TRASMISION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 12

Exp. Certificación: Expedida certificación conforme al artículo 688 de la LEC para el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 76/2020 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda a instancia de CAIXABANK, S.A. con C.I.F. A-08/663619 contra DOÑA LUCIA ISABEL FERNANDEZ BLAZQUEZ con D.N.I. 51453464-A, DOÑA MARIA ISABEL BLAZQUEZ RASCON con DNI 2498979Y, DON SERGIO FERNANDEZ BLAZQUEZ con D.N.I. 51453462-R, DOÑA MARIA PAOLA FERNANDEZ BLAZQUEZ con D.N.I.51526360N y DON DIONISIO ALVARO FERNANDEZ BLAZQUEZ con DNI 51453464W en ejecución de la hipoteca de la adjunta inscripción 12ª, conforme se solicita mediante un mandamiento expedido por duplicado el día 11 de noviembre de 2.020 en Majadahonda por la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda doña Concepción Alvariño Vega que fue presentado en el Registro a las 10:43 horas del día 2 de diciembre de 2.020 según el asiento número 303 del tomo 68 del Diario.- Las Rozas de Madrid, a 9 de diciembre de 2.020.-Formalizada en escritura con fecha 27/07/22, autorizada en MADRID, por DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, nº de protocolo 5.387/2022Inscripción: 23ª Tomo: 3.263 Libro: 193 Folio: 151 Fecha: 08/09/2022

Al margen de la inscripción/anotación 23, aparece extendida nota de fecha 08/09/22, según la cual queda AFECTA por cinco años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 978.634,2 euros.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Responsable del Tratamiento: Registrador-a que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del



mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LAS ROZAS DE MADRID 2 a día doce de marzo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22816528A8275E62

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22816528A8275E62